

# **El precio de la política energética. ¿Cómo pagar el coste de cumplir el objetivo de energías renovables?**

## **Aspectos Fiscales El marco jurídico español**

José Luis Peña Alonso

# Tributación medioambiental al servicio de la financiación de la energía.

- **Permanente actualidad: jurídica y económica.**
- **Ámbito territorial propicio de las CCAA (40% impuestos propios afectados por cuestiones de inconstitucionalidad).**

T.C. 289/2000, 168/2004, 179/2006: **corpus jurídico**

# Fundamento de los tributos medioambientales.

## Finalidad extrafiscal

“LGT: Los tributos podrán servir como instrumentos de la política económica general y atender a la realización de los principios y fines de la Constitución”.

# Funciones de los tributos medioambientales.

Modificación de conductas de personas o empresas.



Inversión y reparación de daños.



Consecución de objetivos medioambientales.



Financiación de políticas Medioambientales.



# Medio ambiente ?

- STC 102/95: Recursos naturales

Carácter dinámico

LEY R.M. 26/2007

**Transversalidad de competencias**

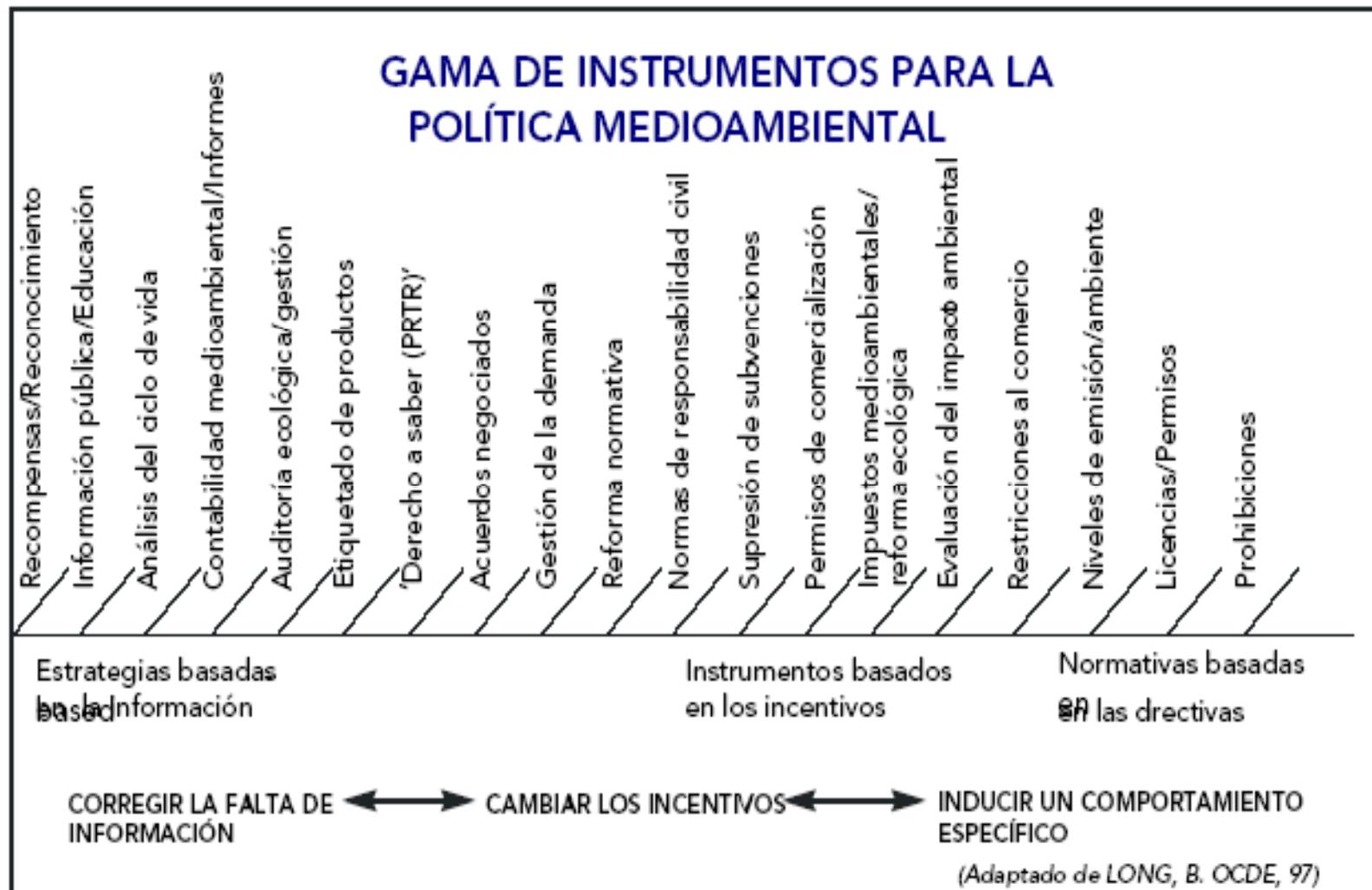
Aspecto territorial del H.I.

Art. 175.2.a) Tratado U.E.: *Utilización disposiciones fiscales*

Ley Prot. A. 34/2007: Art. 20 : *Uso de la fiscalidad ecológica y otros instrumentos de política económica.*

L. PGE 42/2006: "*Incorporación de la fiscalidad verde*".

# ¿ Por qué los tributos?



# Por...

- Respuestas flexibles con libertad de medios
  - Incentivador del esfuerzo medioambiental
  - Incentivador de mejoras tecnológicas
  - Costes administrativos asumibles
- 
- **Idóneo para la internalización de costes**

# Y siempre que sean eficientes...

**CRECIMIENTO  
SOSTENIBLE**

**ESFUERZO (identificación)  
POR SECTORES**

**FOMENTO DE ENERGÍAS  
MENOS CONTAMINANTES**

**INCIDENCIA EN PRECIOS**

**CONSUMO  
ENERGÍA  
SOSTENIBLE**

**MODIFICACIÓN DE  
CONDUCTAS**

**REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN**

**CAPACIDAD DE INCIDIR**

**PLANIFICACIÓN  
INTEGRADA**



# Instrumentos tributarios medioambientales

## CÁNONES / TASAS

- \* Actividad administrativa derivada del pago
- \* S. P: afectados por los servicios o actividades.
- \* Cuota vinculada al precio de mercado o valor de la prestación

## IMPUESTOS

- \* Exigidos sin contraprestación
- \* S. P.: Capacidad económica
- \* Cuota: fija o progresiva afectada o no.

¿ Contribuciones especiales ?

# TIPO DE TRIBUTO ELEGIDO:

**EL QUE SEA CAPAZ DE PRODUCIR LOS EFECTOS MEDIOAMBIENTALES DESEADOS**

¿Cuál es su potencial del ingresos ?

¿ Es factible administrativamente ?

¿ Se puede aceptar socialmente ?

¿ ..... ?



**¿ CUMPLE SU FINALIDAD EXTRAFISCAL ?**





## DETERMINANTE PARA EL T.C....

**"QUIEN CONTAMINA PAGA"**

**El principio no puede concebirse como una «mera fórmula compensatoria», sino que debe buscar la imputación de costes fijados por las Administraciones Públicas tanto en el ámbito preventivo como en el restaurador.**

El principio «*quien contamina paga*» debe ser eficaz y equitativo. Será eficaz si permite la internalización de las externalidades negativas. Y será equitativo si imputa los costes contaminantes al agente responsable de la contaminación.



## DETERMINANTE PARA EL T.C. ...

**Cumplimiento de la finalidad extrafiscal**



**materia imponible**

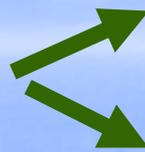
**Cierta y no aparente, y debe concretarse en la estructura del tributo (STC 37/1987).**

**Gravamen efectivo de la capacidad contaminante (STC 289/2000).**

**Afectación del gravamen a finalidades medioambientales. Contribución a la financiación.(STC 168/2004).**

**Estímulo actuaciones protectoras del medio ambiente. Consecución de objetivos (STC 179/2006).**

# Aplicación de los principios constitucionales

- \* **Generalidad** 
  - Capacidad económica
  - Igualdad

“Todos los que tengan capacidad contaminante”

- \* **Capacidad económica (fin del tributo)** 
  - Elemento que se somete a imposición: materia imponible.
  - Consideraciones extrafiscales STC 37/1987.
  - Tipo de riqueza diferente, desde otra perspectiva.
  - Modulación de intensidades y manifestaciones del medio ambiente. Capacidad contributiva

- \* **Igualdad** 
  - Vinculado a capacidad económica y de contaminación.

- \* **Progresividad** 
  - Elementos cuantificadores

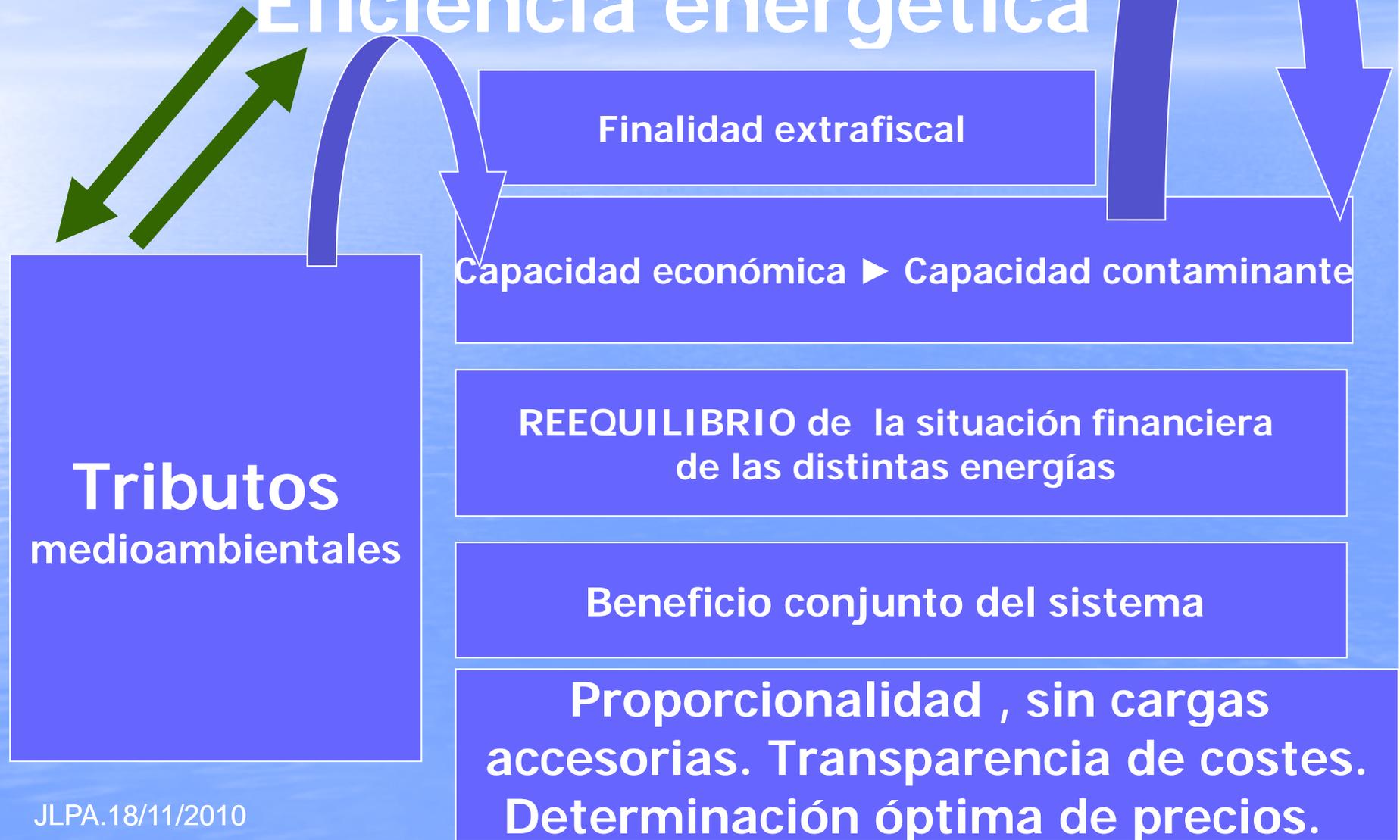
# Reflexiones...

## Tributos medioambientales



# Reflexiones...

## Eficiencia energética



# Reflexiones...

Eficiencia energética y tributación medioambiental

**Debe ser un objetivo integrado en  
la realización de políticas  
públicas.**

**→ También en las Tributarias**

# Planificación del tributo al servicio de la eficiencia económica y sostenibilidad medioambiental:

**Marco territorial adecuado**

**Gestión integral con respeto al principio de proporcionalidad**

**Transparencia del esfuerzo de cada agente y su repercusión en el sistema**

• MUCHAS  
GRACIAS

❖ Ley Economía sostenible: Artículo 78. *Principios de la política energética.*

- 1. La política energética estará orientada a garantizar la seguridad del suministro, la eficiencia económica y la sostenibilidad medioambiental. En especial, el modelo de consumo y generación de energía debe ser compatible con la normativa y objetivos comunitarios y con los esfuerzos internacionales en la lucha contra el cambio climático.
- 2. A dichos efectos, en esta ley se fijan objetivos nacionales de ahorro energético y participación de las energías renovables, se establece el marco procedimental para la elaboración de una planificación integral del modelo energético, se sientan las bases para la elaboración de los Planes de ahorro y eficiencia energética y se desarrollan las condiciones adecuadas para la existencia de un mercado energético competitivo.
- 3. Con tal finalidad, el Gobierno impulsará la diversificación de las fuentes de suministro de energía, el desarrollo eficiente de las infraestructuras, la transparencia y competencia de los mercados energéticos, la suficiencia de las retribuciones, la creciente incorporación de las energías renovables y las políticas de ahorro y eficiencia.